

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

Los suscritos, **MARÍA FERNANDA REYES ROA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.032.371.200 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX** para asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**, administrado en virtud del contrato de Fiducia Mercantil No. 022 del 16 de julio de 2021, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, identificado con NIT. 830.054.060-5, quien en adelante se denominará **FONDO MUJER**, de una parte, y por la otra, _____, identificada (a) con la cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, quien actúa en su calidad de _____ y como tal de Representante Legal de _____, identificada con NIT. _____, inscrita en la Cámara de Comercio de _____ el (DÍA) de (MES) del (AÑO), bajo el número _____ del libro _____, quien en adelante se denominará **LA OPERADORA**, y quienes en conjunto se denominarán las Partes, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se registrará por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguiente:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que, el **FONDO MUJER** fue creado a través de Decreto Legislativo 810 del 4 de junio de 2020, donde se autorizó la constitución de un patrimonio autónomo que servirá de vehículo para promover, financiar y apoyar el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres, que según el artículo segundo del mencionado decreto, "(...) *tendrá como objeto la financiación, la inversión y la asistencia técnica destinada a promover financiar y apoyar el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres en Colombia*".

SEGUNDA: Que posteriormente la Ley 2069 de 2020 "*Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*", en su artículo 47 estableció que el patrimonio autónomo creado mediante el Decreto Legislativo No. 810 de 2020 se denominará "fondo mujer emprende" y que su constitución, administración y secretaría técnica estará a cargo del Fideicomiso INNPULSA COLOMBIA. Así mismo y por medio de la norma referida, el legislador, atribuyó a la Vicepresidencia de la República y a la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, la responsabilidad de adoptar los lineamientos de política pública e inversión de sus recursos.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA
Y _____

No. _____

TERCERA: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 810 de 2020 y en la Ley 2069 de 2020, **FIDUCOLDEX** y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo suscribieron el Otrosí No. 2 al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración No. 006 -2017 que modificó la cláusula primera de dicho acuerdo de voluntades, en el sentido de incluir la definición del "**FONDO MUJER EMPRENDE**", y así mismo modificar la cláusula cuadragésima segunda.

CUARTA: Que para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 810 de 2020 y en el artículo 47 de la Ley 2069 de 2020 el **DAPRE** e **INNPULSA COLOMBIA** celebraron el Convenio Interadministrativo 018-2021 (para INNPulsa Colombia) 276-21 (para el DAPRE), con el objeto de "*Aunar esfuerzos para constituir el patrimonio autónomo derivado de INNPULSA COLOMBIA denominado "FONDO MUJER EMPRENDE" (...).*"

QUINTA: Que, en atención de la obligación legal y contractual, **INNPULSA COLOMBIA** en calidad de FIDEICOMITENTE del **FONDO MUJER** y **LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX**, celebraron el contrato de fiducia mercantil de administración número 022-2021 cuyo objeto es la administración del patrimonio autónomo FONDO MUJER EMPRENDE, por parte de FiducolDEX, quien actúa como vocera de este.

SEXTA: Que, en virtud del artículo 73 de Ley 2294 de 2023, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia Potencia Mundial de la Vida*", el patrimonio autónomo FONDO MUJER EMPRENDE se transformó en el Fondo para la Promoción de la Autonomía y el Emprendimiento de la Mujer, el cual se denominará **MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**, cuya misión legal será diseñar e implementar acciones e instrumentos financieros y no financieros destinados a apoyar y financiar los proyectos e iniciativas que promuevan la autonomía, el empoderamiento económico y la dignificación del trabajo de las mujeres en Colombia, a través del emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial en condiciones de sostenibilidad ambiental, adaptación al cambio climático y considerando las dinámicas económicas y sociales de las regiones, con el propósito de contribuir al cierre de las brechas de género.

SÉPTIMA: Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo transitorio del artículo 73 de la Ley 2294 de 2023, el 22 de diciembre de 2023 se suscribió cesión de la posición contractual del **PATRIMONIO**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - DAPRE, por lo que, a partir de esa fecha el FIDEICOMITENTE del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 022-2021 es el **DAPRE**.

OCTAVA: Por disposición del artículo 5 del decreto Legislativo 810 de 2020, el artículo 47 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 73 de la Ley 2294 de 2023, el régimen de contratación y administración de los recursos del patrimonio autónomo que se constituye en virtud del contrato de fiducia será el derecho privado.

NOVENA: Que, a pesar del destacado papel que desempeñan las mujeres en la dinamización del desarrollo económico y la promoción del bienestar sostenible, aún persisten prácticas de asignación de roles basadas en el género y normas culturales que definen las actividades consideradas "tradicionalmente femeninas". Estas construcciones sociales tienden a conferir un menor valor social y económico a dichas actividades, lo que resulta en relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres. Además, estas dinámicas contribuyen a la creación de brechas de género en áreas como la autonomía económica, el acceso y control de recursos para el desarrollo, la capacidad de toma de decisiones y la participación en diversos ámbitos públicos, productivos y comunitarios.

Que, particularmente, en la esfera económica, las mujeres en Colombia enfrentan diferentes brechas que afectan su autonomía económica, entre las que se destacan:

- Su **participación económica**. Las mujeres tienden a estar subrepresentadas en la economía formal y a menudo se dedican a trabajos informales no remunerados, emprenden por subsistencia, son remuneradas, pero no de forma adecuada y sin mecanismos de protección, lo que limita sus ingresos y oportunidades de desarrollo económico¹.
- Las altas **cargas de cuidado y menor tiempo disponible** para el desarrollo de sus negocios y el agenciamiento de su desarrollo, las mujeres dedican más tiempo que los hombres a labores de cuidado² no remuneradas.

¹ DANE (2022), Nota estadística Situación de las mujeres rurales en Colombia, Obtenido de: <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/notas-estadisticas/oct-estadisticas-mujer-rural.pdf>.

² DANE (2022) Boletín Técnico Encuesta Nacional de Uso del Tiempo -ENUT- 2022-2021, Obtenido de: [file:///C:/Users/Andrea.sanchez/Downloads/Bol_ENUT_2020_2021%20\(6\).pdf](file:///C:/Users/Andrea.sanchez/Downloads/Bol_ENUT_2020_2021%20(6).pdf).

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

- La **brecha salarial de género**, donde las mujeres en Colombia suelen ganar menos que los hombres por realizar trabajos de igual valor³.
- En términos de **educación y capacitación**, las mujeres acceden menos a la educación y conocimientos claves para el desarrollo de actividades empresariales, lo que limita su capacidad para acceder a información técnica y conocimientos que son cruciales para la consolidación y crecimiento de sus negocios o actividades para su autonomía económica⁴.
- Menor **acceso a financiamiento y capital** para iniciar o expandir sus negocios^{5 6}.
- Menor participación en **roles de liderazgo** directivo en organizaciones y empresas, lo que traduce una falta de representación en los niveles más altos de la toma de decisiones económicas y de incidencia en el desarrollo en sus territorios y comunidades^{7 8}.

Todo lo anterior, incide en los resultados diferenciales y desventajosos que presentan las mujeres en términos de pobreza e ingresos y en su **autonomía económica**⁹.

DÉCIMA: Que, en este contexto, los micronegocios desempeñan un papel clave en el fortalecimiento de la independencia económica de las mujeres, impactando directamente su bienestar y calidad de vida. Desde una perspectiva económica, el intercambio comercial es un motor de desarrollo y, como lo señala Amartya Sen, el crecimiento debe traducirse en el acceso a derechos y libertades fundamentales (Sen,

³ Tomado de: DANE, ONU MUJERES (2020) Mujeres y Hombres: Brechas de Género en Colombia, Obtenido de: https://oig.cepal.org/sites/default/files/mujeres_y_hombres_brechas_de_genero.pdf.

⁴ CEPAL (2019) La Autonomía de las mujeres en escenarios económicos cambiantes.

⁵ Buckland, L., & Cordobés, M. (2019). Género + Finanzas - Inversión con un enfoque de género: Cómo las finanzas pueden acelerar la igualdad de género para América Latina y el Caribe. BID Invest.

⁶ Banca de las Oportunidades. (2023). Reporte de inclusión financiera. Obtenido de: https://www.bancadelasoportunidades.gov.co/sites/default/files/2024-06/Reporte%20de%20Inclusi%C3%B3n%20Financiera%202023_1.pdf

⁷ Global Entrepreneurship Monitor [GEM]. (2016). 2016/2017 Global Report

⁸ Ashraf, N., & Delfino, A. (2019). Rule of Law and Female Entrepreneurship. NBER Working Papers 26366, National Bureau of Economic Research

⁹ Tomado de: DANE, ONU MUJERES (2022) Mujeres y Hombres: Brechas de Género en Colombia, consultado en 2024 en: <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/genero/publicaciones/mujeres-y-hombre-brechas-de-genero-colombia-informe-2daEdicion.pdf>

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

1.999)¹⁰. La exclusión de las mujeres de los mercados limita su desarrollo y restringe oportunidades esenciales para su progreso.

Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, los micronegocios se incluyen dentro del marco de la economía popular. En el capítulo de "Reconocimiento e impulso a la economía popular y comunitaria (EP)" de las bases del PND 2022-2026, la economía popular se define como "los oficios y ocupaciones mercantiles (producción, distribución y comercialización de bienes y servicios) y no mercantiles (domésticas o comunitarias) desarrolladas por unidades económicas de baja escala (personales, familiares, micronegocios o microempresas) en cualquier sector económico" En este documento de Política pública se hace énfasis en que la economía popular, y en ella los micronegocios, juegan un rol crucial en la generación de empleo, la reducción de la pobreza y la inclusión social, especialmente en comunidades vulnerables y rurales. Además, fomenta el emprendimiento local y contribuye al desarrollo económico regional, al tiempo que facilita la formalización de pequeños negocios, brindándoles acceso a servicios y beneficios de la economía formal. Apoyar la economía popular no solo promueve un crecimiento económico más equitativo, sino que también fortalece la cohesión social y mejora la calidad de vida de millones de colombianos¹¹.

A nivel global, la ONU (2024)¹² destaca que los micronegocios representan el 90% de las empresas, generan entre el 60% y el 70% del empleo y aportan el 50% del PIB. En Colombia, constituyen el 94% del tejido empresarial y generan aproximadamente el 67% del empleo (Confecámaras, 2024)¹³, brindando alternativas de auto empleabilidad y siendo, en muchos casos, la única fuente de ingresos para miles de familias. Su impacto es aún más significativo en comunidades vulnerables, como las mujeres, los emprendimientos rurales y las iniciativas de subsistencia, donde el acceso a oportunidades sigue siendo limitado. Según el Registro Único Empresarial (2024)¹⁴, el 59% de los 1,2 millones de empresas registradas

¹⁰ Sen, A. (1999). Development as Freedom. (Capítulos 1 y 2). New York: Alfred A. Knopf. 2.

¹¹ DNP (2023). Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: "Colombia, Potencia Mundial de la Vida". <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND-2023/2023-03-17-bases-plan-nacional-desarrollo-web.pdf>

¹² ONU (2024) <https://www.un.org/es/observances/micro-small-medium-businesses-day>

¹³ <https://confecamaras.org.co/de-acuerdo-con-el-estudio-de-dinamica-empresarial-de-confecamaras-en-el-primer-semester-de-2024-en-colombia-se-han-creado-174-937-empresas/>

¹⁴ <https://ruesfront.rues.org.co/reportes-estadisticos>

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

en el RUES como personas naturales pertenece a mujeres. Asimismo, la encuesta Emicron del DANE (2023)¹⁵ indica que existen cerca de 1,8 millones de micronegocios liderados por mujeres, lo que evidencia su aporte sustancial a la economía.

DÉCIMA PRIMERA: Que, a pesar de la importancia de los micronegocios por su participación en la economía, persisten múltiples desafíos para su consolidación y crecimiento, aún más cuando son propiedad o liderados por mujeres. En Colombia los micronegocios enfrentan varios retos que dificultan su crecimiento y sostenibilidad, entre los cuales destacan el acceso limitado a financiamiento, ya que muchos no logran acceder a créditos adecuados, lo que restringe su capacidad de expansión. Así mismo las mujeres propietarias de micronegocios enfrentan mayores desafíos, por ejemplo, en términos de formalización. En promedio entre los años 2019 y 2022, solo el 8,1% de los micronegocios de mujeres son formales en la dimensión de entrada, en comparación con el 17,3% cuando el dueño del micronegocio es hombre. Además, cuando solo se aceptan pagos en efectivo, la probabilidad de formalización disminuye en 4,1% y 5,3%, respectivamente para estas mismas dimensiones (Banco de la República, 2024)¹⁶. Adicionalmente, se tiene la necesidad de fortalecer políticas que fomenten los micronegocios y emprendimientos femeninos y faciliten su acceso a recursos y oportunidades. De acuerdo con el Global Entrepreneurship Monitor (2023)¹⁷, solo el 17 % de las mujeres económicamente activas en Colombia se encuentra en una fase inicial de emprendimiento, frente al 25% de los hombres.

DÉCIMA SEGUNDA: Que, según la Política de Reindustrialización, problemas como la falta de valor agregado, la escasa diversificación de bienes y servicios, los bajos niveles de calidad, el estancamiento de la productividad y la ausencia de prácticas sostenibles deben ser abordados mediante el fortalecimiento de las capacidades empresariales de las mujeres. Por ello, integrar un enfoque de género en las estrategias de desarrollo económico es crucial para potenciar la autonomía económica de las mujeres y su impacto en el tejido empresarial de pequeña escala, como en los micronegocios. La promoción de micronegocios liderados por mujeres no solo contribuye a la equidad de género, sino que también impulsa el crecimiento económico y el desarrollo sostenible en Colombia.

¹⁵ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/micronegocios>

¹⁶ <https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/borradores-economia/formalizacion-crecimiento-micronegocios-colombia-relacion>

¹⁷ <https://www.gemconsortium.org/reports/latest-global-report>

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA
Y _____

No. _____

DÉCIMA TERCERA: Ahora bien, desarrollar un programa para mujeres cabeza de familia es una estrategia clave para promover su autonomía económica y mejorar su calidad de vida. En Colombia, estas mujeres desempeñan un rol fundamental en el sostenimiento de sus hogares y en el desarrollo de sus comunidades, pero enfrentan desafíos como el acceso limitado a recursos, empleo digno y oportunidades de emprendimiento. La Ley 1232 de 2008 reconoce su especial protección, garantizando medidas que favorezcan su inclusión en el ámbito laboral y productivo. En este contexto, un programa que les brinde herramientas, capacitación y capital productivo no solo contribuye a su estabilidad económica, sino que también fortalece el tejido social y el desarrollo sostenible del país.

Así las cosas, la mujer cabeza de familia representa uno de los pilares fundamentales de la sociedad colombiana, siendo un fenómeno social que ha cobrado especial relevancia en las últimas décadas. Según datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), para el año 2022, aproximadamente el 40.7% de los hogares colombianos estaban encabezados por mujeres, evidenciando un incremento significativo desde el 30.3% registrado en 2010 (DANE, 2022). Este aumento refleja no solo cambios en la estructura familiar tradicional, sino también transformaciones sociales profundas en el tejido de la sociedad colombiana.

DÉCIMA CUARTA: Que, el contexto histórico del país las mujeres cabeza de familia han jugado un papel determinante en el surgimiento y consolidación de este fenómeno social. El conflicto armado interno, que ha afectado a Colombia durante más de cinco décadas, ha sido uno de los factores más significativos en el aumento de hogares con jefatura femenina. De acuerdo con el Centro Nacional de Memoria Histórica (2018), más de 500,000 mujeres se convirtieron en cabeza de familia como consecuencia directa del conflicto armado, ya sea por la pérdida de sus parejas o por el desplazamiento forzado.

La responsabilidad económica que asumen estas mujeres se desarrolla en un contexto de marcada desigualdad laboral. Estudios realizados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) indican que las mujeres cabeza de familia en Colombia dedican en promedio 7.14 horas diarias al trabajo no remunerado, además de sus actividades laborales remuneradas, lo que representa una doble jornada



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

laboral que impacta significativamente en su calidad de vida y oportunidades de desarrollo personal (CEPAL, 2021)¹⁸.

DÉCIMA QUINTA: Que, en el ámbito educativo, las mujeres cabeza de familia enfrentan desafíos particulares que afectan tanto su propio desarrollo como el de sus hijos. Investigaciones realizadas por la Universidad Nacional de Colombia señalan que solo el 23% de estas mujeres logra acceder a educación superior, mientras que un 45% debe abandonar sus estudios para priorizar el sostenimiento económico de sus familias (Ramírez & González, 2020)¹⁹. Esta situación perpetúa ciclos de pobreza y limita las posibilidades de movilidad social intergeneracional.

Las políticas públicas han intentado abordar esta realidad a través de diferentes programas y legislaciones. La Ley 1232 de 2008 establece beneficios especiales para las mujeres cabeza de familia, incluyendo acceso preferencial a servicios de salud, educación y vivienda. Sin embargo, estudios del Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe revelan que la implementación efectiva de estas políticas enfrenta obstáculos significativos, especialmente en zonas rurales y periurbanas (OIG, 2023)²⁰.

DÉCIMA SEXTA: Que, el impacto de la pandemia por COVID-19 agudizó la vulnerabilidad de los hogares con jefatura femenina. Según un estudio conjunto de ONU Mujeres y el PNUD, durante la pandemia, el 76% de las mujeres cabeza de familia en Colombia experimentó una reducción significativa en sus ingresos, mientras que el 82% reportó dificultades para mantener una alimentación adecuada en sus hogares (ONU Mujeres & PNUD, 2021)²¹.

A nivel social, estas mujeres han demostrado una extraordinaria capacidad de resiliencia y adaptación. Investigaciones realizadas por la Universidad de los Andes demuestran que los hogares con jefatura

¹⁸ Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2021). *Mujeres y trabajo no remunerado en América Latina y el Caribe*. CEPAL. <https://www.cepal.org>

¹⁹ Ramírez, L., & González, P. (2020). *Mujeres cabeza de familia y educación superior en Colombia*. Universidad Nacional de Colombia.

²⁰ Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe (OIG). (2023). *Informe sobre la implementación de políticas de equidad de género en América Latina y el Caribe*. CEPAL. <https://oig.cepal.org>

²¹ ONU Mujeres & Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). (2021). *Impacto de la COVID-19 en la autonomía económica de las mujeres en América Latina y el Caribe*. ONU Mujeres. <https://www.unwomen.org>

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

femenina tienden a priorizar la inversión en educación y salud de los hijos, contribuyendo así a romper ciclos intergeneracionales de pobreza, a pesar de las adversidades económicas que enfrentan (Pineda & Martínez, 2019)²².

En el contexto latinoamericano, Colombia presenta una de las tasas más altas de hogares con jefatura femenina, solo superada por algunos países del Caribe. Este fenómeno requiere una atención especial tanto desde la política pública como desde la investigación social, pues representa no solo un desafío en términos de equidad y justicia social, sino también una oportunidad para repensar y fortalecer los sistemas de apoyo social y económico que permitan el desarrollo integral de estas familias y, por ende, de la sociedad colombiana en su conjunto. (Banco Mundial, 2023)²³.

DÉCIMA SÉPTIMA: Que, en este contexto, con la finalidad de contribuir con el cierre de brechas económicas que enfrentan las mujeres en razón al género, el **FONDO MUJER**, busca promover el desarrollo económico sostenible con enfoque de igualdad de género a través del impulso a los micronegocios de propiedad y liderados por mujeres cabeza de familia, definición contenida en la Ley 1232 de 2008, fortaleciendo sus unidades productivas mediante aportes en activos productivos, asistencia técnica y acompañamiento para la autonomía.

Por otra parte, la implementación de la Ruta de Micronegocios se fundamenta en los Lineamientos de Política Pública para el fortalecimiento de iniciativas para la autonomía económica de las mujeres desde el Fondo Mujer Libre y Productiva de la Vicepresidencia de la República (2025), los cuales orientan la focalización territorial hacia los municipios con mayores condiciones de exclusión y menor presencia institucional, promoviendo la equidad regional y el fortalecimiento de economías locales sostenibles²⁴. En coherencia con estos lineamientos, y para garantizar una distribución equitativa, estratégica y con enfoque

²² Pineda, S., & Martínez, J. (2019). *Resiliencia y bienestar en hogares con jefatura femenina en Colombia*. Universidad de los Andes.

²³ Banco Mundial. (2023). *Indicadores de desarrollo: hogares con jefatura femenina en América Latina y el Caribe*. Banco Mundial. <https://data.worldbank.org>

²⁴ Vicepresidencia de la República (2025). Lineamientos de Política Pública para el fortalecimiento de iniciativas para la autonomía económica de las mujeres desde el Fondo Mujer Libre y Productiva de la Vicepresidencia de la República.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

territorial de los recursos de **FONDO MUJER**, se realizó un análisis integral de variables socioeconómicas, de conectividad y de cobertura institucional. Dichas variables —descritas a continuación— complementan los criterios establecidos por la Vicepresidencia y permiten operacionalizar una focalización coherente con los principios de equidad, sostenibilidad y desarrollo territorial que guían la acción del **FONDO MUJER**.

DÉCIMA OCTAVA: Que, teniendo en cuenta lo anterior, se crea la **RUTA MICRONEGOCIOS** que tiene por objeto *"fortalecer las capacidades productivas de micronegocios de propiedad y liderados por mujeres cabeza de familia"*, a través del cual, los micronegocios seleccionados recibirán acompañamiento productivo con el propósito de potenciar sus habilidades y garantizar la sostenibilidad de sus iniciativas.

DÉCIMA NOVENA: En virtud de lo dicho, el 25 de febrero del 2025 el Consejo Directivo del **FONDO MUJER** en su sesión Ordinaria No. 1, aprobó adelantar la implementación del programa Micronegocios y la contratación derivada, de conformidad con las condiciones determinadas por el **FONDO MUJER**, objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA: Que, de acuerdo con lo anterior, el 19 de noviembre de 2025, el **FONDO MUJER**, dio apertura a la Invitación Abierta **No. 1020 FM-MICRON-2025**, cuyo objeto es Contratar los servicios de implementación de la **RUTA MICRONEGOCIOS**, la cual está orientada a potenciar los procesos de autonomía económica de mujeres, a través del fortalecimiento de sus micronegocios.

VIGÉSIMA PRIMERA: Que, como resultado del proceso de selección realizado, el _____ fue seleccionado _____ por superar la etapa de habilitación y obtener el mayor puntaje en el proceso de evaluación, de acuerdo con el aviso de adjudicación de la misma fecha, soportado en el acta de evaluación del _____.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Que, el **FONDO MUJER** cuenta con los recursos para la celebración del presente Contrato según el DDP No. 286 - 2025, expedido por la Dirección de Negocios de Fiducoldex para el **FONDO MUJER**.

VIGÉSIMA TERCERA: Que, para la ejecución del presente contrato se tendrán en cuenta las definiciones técnicas establecidas en la Invitación Abierta **No. 1020 FM-MICRON-2025** cuyo significado y alcance es el definido en los Términos de Referencia de la invitación.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

VIGÉSIMA CUARTA: De acuerdo con lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Contrato que se registrará por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas del derecho privado que le sean aplicables.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: En virtud del presente contrato **LA OPERADORA** se obliga a prestar los servicios de implementación de la **RUTA MICRONEGOCIOS**, la cual está orientada a potenciar los procesos de autonomía económica de mujeres, a través del fortalecimiento de sus micronegocios.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: Para el desarrollo del objeto contractual **LA OPERADORA** realizará como mínimo las actividades y entregables, a su cargo, de acuerdo con lo contemplado en los términos de referencia, la propuesta presentada _____, en adelante “La Propuesta”, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

Para el desarrollo del objeto contractual **LA OPERADORA** deberá prestar los servicios de implementación de la ruta **MICRONEGOCIOS** orientada a fortalecer las capacidades y potenciar sus procesos de autonomía económica de hasta _____ micronegocios de propiedad y liderados mayoritariamente por mujeres cabeza de familia ubicados en _____.

Para ello, **LA OPERADORA** ejecutará las siguientes actividades:

Etapas 1. Alistamiento estratégico y operativo

Durante esta etapa, se llevará cabo el proceso de alistamiento, con **LA OPERADORA**, definiendo el plan de trabajo, cronograma, indicadores y herramientas a implementar en la intervención, es clave que los indicadores definidos durante esta etapa incluyan el Índice de Empoderamiento Económico y la variación positiva en ventas, cuya metodología será socializada por el **FONDO MUJER**. Así mismo, se definirán todos los formatos para utilizar en la implementación de la **RUTA MICRONEGOCIOS** y en el seguimiento por parte de la interventoría, junto con los lineamientos estratégicos y operativos en la ejecución del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA
Y _____

No. _____

A su vez, se realizará la armonización operativa y estratégica con enfoque de desarrollo, diferencial con énfasis en el enfoque de género, liderada por el **FONDO MUJER** y con la participación de **LA OPERADORA**. En esta sesión se definirán las metodologías de implementación de los enfoques y las herramientas que acompañan estas metodologías, así como la definición de los lineamientos estratégicos, operativos, comunicacionales y de articulación interinstitucional e intersectorial de la ruta.

Los entregables y definiciones que se generen en el marco de esta etapa serán sometidos a revisión, validación y aprobación por parte de la firma interventora designada por el **FONDO MUJER**, quién será la encargada de la supervisión integral del programa, conforme a las obligaciones establecidas en el instrumento contractual correspondiente.

En esta etapa **LA OPERADORA** deberá realizar las siguientes actividades:

1. Una vez legalizado el contrato, constituir las pólizas y realizar la reunión de inicio con la interventoría designada.
2. Asistir a espacios de armonización operativa y transferencia de conocimiento con el **FONDO MUJER**, los cuales podrán desarrollarse de manera presencial, virtual o mixta, sobre el enfoque de género, los enfoques diferenciales, las metodologías de implementación de los enfoques y las herramientas que acompañan estas metodologías.
3. Estructurar el plan de trabajo (POA) de la ruta en el que se evidencie la relación entre actividades, subactividades, entregables, indicadores, metas y cronograma de ejecución, el cual debe ser presentado para aprobación de la interventoría designada.
4. Definir la caja de herramientas que debe incluir los formatos e instrumentos de captura y presentación de la información para el diagnóstico, plan de fortalecimiento e inversión, actas de entrega a satisfacción, medición de resultados y los otros formatos que se utilizarán para el proceso de implementación de la ruta, así como su batería de indicadores.
5. Estructurar el currículo para la implementación de la asistencia técnica (componente productivo, comercial, financiero y administrativo) y el acompañamiento para la autonomía económica, para aprobación de la interventoría asignada. Este debe contener (pero no limitarse) las siguientes temáticas para la autonomía y el acompañamiento psicosocial: autorreconocimiento, sororidad, autocuidado, toma de decisiones y poder de agencia, negociación y distribución de cargas de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

cuidado en el hogar, prevención de violencias basadas en género, salud mental, resiliencia, resolución de conflictos, manejo de crisis, relaciones laborales sostenibles y adecuadas, redes y tejido social, entre otras.

Entregables:

Para esta etapa se incluyen los siguiente entregables a cargo de **LA OPERADORA**, los cuales deberán ser aprobados previamente por la interventoría designada por el **FONDO MUJER**:

1. Contrato legalizado, póliza aprobada (Garantías) y acta de inicio suscrita con la interventoría.
2. Plan de trabajo revisado, validado y aprobado por la firma interventora designada por el **FONDO MUJER** para la supervisión integral del programa. Este plan deberá contener como mínimo la indicación de etapa, actividades a desarrollar por etapa, responsable, entregable, indicadores, duración en semanas que incluya el cronograma de ejecución, con **mínimo** la visualización de las semanas programadas para el desarrollo de cada actividad.
3. Documento con la relatoría de los espacios de armonización estratégica, con mínimo las principales conclusiones de la reunión y los acuerdos generados, firmado por los asistentes.
4. Caja de herramientas con los instrumentos y formatos e instrumentos de captura y presentación de la información para el diagnóstico, plan de inversión, actas de entrega a satisfacción, medición de resultados y los otros formatos que se utilizarán para el proceso de implementación de la ruta, al igual que la batería de indicadores para la medición de resultados de acuerdo con los lineamientos dados por el **FONDO MUJER**.
5. Documento que contenga el currículo para la implementación de la asistencia técnica (componente productivo, comercial, financiero y administrativo) y el acompañamiento para la autonomía económica; para revisión, validación y aprobación de la interventoría designada por el **FONDO MUJER**.
6. Manual operativo/guía metodológica de la ruta, con mínimo actividades, hitos clave, con énfasis en las acciones de enfoque diferencial que el equipo de trabajo debe tener en cuenta, así como, la metodología a usar para la construcción de los diagnósticos planes de fortalecimiento y planes de inversión (entrega de activos productivos).

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

Etapas 2. Diagnóstico y construcción del plan de fortalecimiento (modalidad virtual)

LA OPERADORA deberá socializar el alcance de la ruta, gestionar y formalizar la vinculación de cada uno de los micronegocios asignados por el **FONDO MUJER** para la implementación de la ruta a través de la suscripción de la carta de vinculación y compromiso suscrita por la propietaria y líder del micronegocio y la operadora, la cual será firmada bajo medios digitales.

A partir de la firma de la carta de vinculación y compromiso, **LA OPERADORA** socializará el alcance de la intervención con los micronegocios beneficiarios vinculados, acordando los compromisos que deben cumplir las partes para el buen funcionamiento de la ruta.

Una vez suscritas las cartas de vinculación y compromiso por parte de los micronegocios beneficiarios, **LA OPERADORA** determinarán la línea de base para cada micronegocio a través de la plataforma establecida por el **FONDO MUJER**. A partir de los resultados de la línea de base **LA OPERADORA** desarrollarán un diagnóstico descriptivo conforme a los lineamientos entregados por el **FONDO MUJER**, los cuales serán socializados durante la **Etapas 1: Alistamiento estratégico y operativo**. El propósito de dicho diagnóstico es caracterizar los micronegocios, sus capacidades productivas, comerciales, financieras, administrativas, organizacionales. Así mismo, identificar las habilidades para la autonomía económica de las mujeres que los lideran, permitiendo conocer el estado actual de madurez, sus áreas de mejor desempeño, así como áreas de oportunidad de mejora, a partir de las cuales podrán determinar acciones futuras para el crecimiento personal y de sus negocios. Como resultado del diagnóstico se identificarán las principales brechas a mitigar, mediante la asistencia técnica y el acompañamiento para la autonomía económica y los aportes de capital productivo, los cuales deberán estar plenamente identificados.

En este proceso deberá participar la mujer cabeza de familia propietaria y líder del micronegocio. Con la información recolectada en el diagnóstico **LA OPERADORA** deberá generar la línea base de los indicadores para cada micronegocio que se utilizarán para la medición de resultados teniendo en cuenta lo definido en la **Etapas 1. Alistamiento Estratégico y Operativo**.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

Así mismo, con los resultados del diagnóstico, **LA OPERADORA** en conjunto con los micronegocios elaborarán un plan de fortalecimiento que incluirá:

- a. Acciones específicas para abordar y mitigar las brechas organizacionales, productivas, comerciales, financieras y administrativas mediante la asistencia técnica y el acompañamiento para la autonomía económica y los aportes de capital productivo.
- b. Aspectos relevantes identificados para abordar en el proceso de asistencia técnica (componente productivo, comercial, financiero y administrativo) y acompañamiento para la autonomía económica tales como, y sin limitarse a: autorreconocimiento, sororidad, autocuidado, toma de decisiones y poder de agencia, negociación y distribución de cargas de cuidado en el hogar, prevención de violencias basadas en género, componente productivo, comercial, financiero y administrativo, entre otras, salud mental, resiliencia, resolución de conflictos, manejo de crisis, relaciones laborales sostenibles y adecuadas, redes y tejido social, entre otras; con la programación de actividades a realizar y herramientas a utilizar.

En esta etapa **LA OPERADORA** deberá realizar las siguientes actividades:

1. Socializar el alcance de la intervención con los micronegocios vinculados, acordando en la carta los compromisos que deberán cumplir las partes para el buen funcionamiento de la ruta.
2. Gestionar, socializar y formalizar la vinculación a la ruta de cada uno de los micronegocios mediante la suscripción de la carta de vinculación y compromiso, que podrá realizarse y firmarse por medios digitales.
3. Desarrollar un diagnóstico virtual a los micronegocios, de acuerdo con la metodología y formatos establecidos en la **Etapas 1. Alistamiento Estratégico y Operativo**, caracterizando sus capacidades productivas, comerciales, financieras, administrativas y organizacionales, así como las habilidades de autonomía económica de las mujeres líderes.
4. Construir la línea base de los indicadores de cada micronegocio beneficiario con base en la información recolectada en el diagnóstico de entrada aplicado, de acuerdo con lo definido en la **Etapas 1. Alistamiento Estratégico y Operativo**.
5. Elaborar, en conjunto con los micronegocios, un plan de fortalecimiento que identifique las acciones a través de las cuales se va a portar al cierre de brechas organizacionales, productivas,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA
Y _____

No. _____

comerciales, financieras y administrativas y el fortalecimiento de capacidades de los micronegocios. Ese plan debe detallar los aspectos relevantes de fortalecimiento de capacidades productivas, de autonomía económica y orientación psicosocial; y la programación de actividades y herramientas a utilizar.

Entregables:

Para esta etapa se incluyen los siguiente entregables a cargo de **LA OPERADORA**, los cuales deberán ser aprobados previamente por la interventoría designada por el **FONDO MUJER**:

1. Carta de vinculación y compromiso de cada uno de los micronegocios, en el cual se consignan las obligaciones y los compromisos para la participación en las actividades previstas en el desarrollo de las etapas de la ruta, la cual será suscrita por la propietaria y líder del micronegocio y la operadora, la cual será firmada bajo medios digitales
2. Informe de diagnóstico de los micronegocios de acuerdo con la metodología presentada en la **Etapa 1. Alistamiento Estratégico y Operativo.**
3. Documento con la línea base de la batería de indicadores definida en **Etapa 1. Alistamiento Estratégico y Operativo.**
4. Plan de Fortalecimiento que identifique las acciones a través de las cuales se va a portar al cierre de brechas organizacionales, productivas, comerciales, financieras y administrativas y el fortalecimiento de capacidades de los micronegocios. Ese plan debe detallar los aspectos relevantes de fortalecimiento de capacidades productivas, de autonomía económica y orientación psicosocial; y la programación de actividades y herramientas a utilizar, así como las acciones de asistencia técnica y acompañamiento para la autonomía.

Etapa 3. Asistencia técnica y acompañamiento para la autonomía económica modalidad virtual).

La asistencia técnica y el acompañamiento para la autonomía, orientados a fortalecer las capacidades y habilidades de los micronegocios beneficiarios, se desarrollarán conforme a las oportunidades y necesidades identificadas en el diagnóstico realizado durante la segunda etapa de la ruta.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

Adicionalmente, deberán incorporar enfoques diferenciales que aseguren acciones pertinentes, dirigidas tanto a promover la autonomía económica de las mujeres participantes y beneficiarias como a prevenir la materialización de posibles daños.

Este proceso de asistencia técnica y acompañamiento se llevará a cabo de acuerdo con las temáticas, carga horaria (30 horas mínimo por cada micronegocio), metodología y modalidad (virtual) definidas y aprobadas en el plan de fortalecimiento de la etapa anterior.

De las 30 horas de acompañamiento que recibirá cada micronegocio, 20 horas debe destinarse a la asistencia técnica (comercial, financiera, productiva, administrativa / estratégica). Las 10 horas restantes deben corresponder al acompañamiento para la autonomía económica (temas psicosociales).

En esta etapa **LA OPERADORA** deberá realizar las siguientes actividades:

1. Desarrollar los módulos metodológicos para cada componente de asistencia técnica y acompañamiento para la autonomía realizado para los micronegocios beneficiarios (totalidad de herramientas metodológicas implementadas), según formato acordado con el **FONDO MUJER**.
2. Implementar el proceso de asistencia técnica y acompañamiento para la autonomía económica, con los micronegocios beneficiarios, a través de sesiones virtuales y grupales. La agrupación para el desarrollo de las sesiones se hará teniendo en cuenta la afinidad de las actividades económicas y/o aspectos a fortalecer de acuerdo con los resultados del diagnóstico. En todo caso cada sesión no podrá superar hasta 15 micronegocios beneficiarios.
3. Cada micronegocio recibirá hasta 30 horas de acompañamiento, de las cuáles 20 deben destinarse a la asistencia técnica conforme a los resultados del diagnóstico y 10 deben corresponder al acompañamiento para la autonomía económica y las temáticas psicosociales
4. Sistematizar el proceso desarrollado y los resultados obtenidos en la implementación de la asistencia técnica y acompañamiento para la autonomía con información de los micronegocios beneficiarios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

Entregables:

Para esta etapa se incluyen los siguiente entregables a cargo de **LA OPERADORA**, los cuales deberán ser aprobados previamente por la interventoría designada por el **FONDO MUJER**:

1. Módulos metodológicos desarrollados para cada componente de asistencia técnica y acompañamiento para la autonomía realizado para los micronegocios beneficiarios (totalidad de herramientas metodológicas implementadas), según formato acordado con el **FONDO MUJER**.
2. Actas que den cuenta de la asistencia técnica y acompañamiento para la autonomía realizado con los micronegocios beneficiarios. Estas actas deben contar con la información de módulos, temáticas, carga horaria, modalidad (virtual) y debe encontrarse firmada por las participantes a los espacios de acompañamiento y soportes en registro fotográfico y/o de video
3. Informe narrativo que dé cuenta del proceso desarrollado y los resultados obtenidos en la implementación de la asistencia técnica y acompañamiento para la autonomía con información de los micronegocios beneficiarios.

Etapas 4. Intercambio de saberes (modalidad virtual).

Implementar acciones orientadas al intercambio de saberes entre los micronegocios beneficiarios, y a la consolidación de redes de apoyo y cooperación en ámbitos productivos, comerciales y comunitarios. Esto incluye el desarrollo de espacios virtuales para fortalecer el aprendizaje entre pares y consolidar comunidades de mujeres. En estos espacios deberán participar empresas ancla previamente mapeadas por **LA OPERADORA**, con potencial de establecer alianzas que impulsen la inclusión en cadenas de valor, la estabilidad comercial, la transferencia de capacidades y el escalamiento productivo y comercial de los micronegocios beneficiarios.

En esta etapa **LA OPERADORA** deberá realizar las siguientes actividades:

1. Identificar al menos dos empresas ancla en los territorios priorizados, y analizar su potencial para generar alianzas o encadenamientos sostenibles con los micronegocios beneficiarios de la ruta.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA
Y _____

No. _____

2. Realizar al menos dos espacios de intercambio de saberes, en modalidad virtual, donde participen las empresas ancla identificadas y los micronegocios beneficiarios.

Para esta etapa se incluyen los siguiente entregables a cargo de **LA OPERADORA**, los cuales deberán ser aprobados previamente por la interventoría designada por el **FONDO MUJER**:

1. Ficha de caracterización de las empresas ancla identificadas, que incluya información de contacto, sobre su actividad económica, alcance territorial, capacidades de producción y comercialización, y potencial de articulación o encadenamiento con los micronegocios beneficiarios.
2. Ayudas de memoria que den cuenta de la participación de las beneficiarias en los espacios de intercambio de saberes entre pares y fortalecimiento de comunidad. Estas actas deben contar con soportes en registro fotográfico y/o de video, en cumplimiento con la Ley 1581 de 2012 Protección de Datos personales y demás normas que apliquen.
3. Informe que dé cuenta del proceso desarrollado y los resultados obtenidos en estos espacios.

Etapas 5. Planes de inversión y aportes en capital productivo:

En esta etapa los micronegocios beneficiarios podrán acceder a aportes de capital productivo destinados por el **FONDO MUJER** al fortalecimiento del micronegocio mediante la adquisición de activos productivos. Se destinará un valor de hasta **CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$5.620.000)**, por micronegocio beneficiario, incluidos todos los impuestos, gastos bancarios, transporte, carga, descarga, y los asociados a la puesta en marcha de los activos, entre otros gastos y contemplará como máximo diez (10) ítems a comprar con dichos recursos. En ningún momento se entregará el capital en efectivo al micronegocio beneficiario.

Estos recursos serán entregados en especie por **FONDO MUJER** a través de **LA OPERADORA**, y estarán determinados por las necesidades específicas identificadas en el diagnóstico y lo contemplado en el plan de fortalecimiento y tendrán por objetivo mejorar las capacidades productivas, comerciales o administrativas para la sostenibilidad de los micronegocios de las beneficiarias. Los activos que pueden ser financiados incluyen:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA
Y _____

No. _____

- i. Maquinaria y equipos
- ii. Muebles, enseres y materiales
- iii. Activos para la logística y distribución,
- iv. Paquetes tecnológicos,
- v. Registros, permisos y certificaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: No serán objeto de cofinanciación con recursos del Fondo Insumos ni inventarios.

Tanto **LA OPERADORA** como la **INTERVENTORÍA**, bajo los lineamientos del **FONDO MUJER**, revisaran que los activos propuestos estén alineados con las actividades productivas de cada negocio y que contribuyan a potenciar sus resultados. Si algún elemento no se considera pertinente, se podrá rechazar su financiación dentro del programa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: no serán financiados en el marco del programa los siguientes:

Compra de bienes inmuebles; Pago de alquileres de espacios o arrendamientos; Pago de servicios públicos; Gasto de recursos para construcción o edificación de nuevos espacios locativos en ubicaciones diferentes a la registrada como planta de producción y/u oficinas en donde se realiza la actividad económica o que NO hagan parte de adecuaciones de la infraestructura propia locativa actual que propendan al fortalecimiento; Pago de tiquetes, viáticos o traslados; Pago de espacios para ejercicios comerciales que sean de interés individual de la unidad de negocio/organización; Pago de honorarios o salarios del personal de la unidad de negocio/organización; Pago de aportes parafiscales; Pago de obligaciones ya adquiridas con proveedores, entidades financieras u otros; Gasto de recursos para la creación de nuevas líneas de negocio que no estén relacionadas con la unidad de negocio/organización presentada a la convocatoria; Impuestos que no estén relacionados con los rubros a financiar; Pago de obligaciones financieras; Pérdidas debido al cambio de divisas no relacionadas directamente con el proyecto (cuando aplique); Distribución de dividendos entre socios o cualquier tipo de obligación pendiente entre socios; Cualquier compra destinada a terceros que no aplique al proyecto/iniciativa; Gastos de representación; Alquiler de equipos, oficinas o enseres de propiedad de la entidad; Mantenimiento de maquinaria y equipos; Paquetes de pauta publicitaria en algún medio o red social; Activos biológicos (animales vivos: alevinos, peces, especies menores como pollos marranos, entre otros; bovinos, plantas); Para la producción agropecuaria:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

fertilizantes y plaguicidas, medicamentos veterinarios, productos biológicos (vacunas); Celulares, tablets, televisores (los televisores sólo en caso de servicios de educación se podrán considerar).

Para lo anterior **LA OPERADORA** en conjunto con los micronegocios beneficiarios realizarán la construcción del plan de inversión, para determinar los activos y aportes en capital productivo, dirigidos a aportar al fortalecimiento de su micronegocio de acuerdo con lo definido en el plan de fortalecimiento. Este plan de inversión contemplará **como máximo diez (10) activos a comprar** y debe incluir como mínimo; I. Ficha técnica de los activos, con requisitos mínimos y especificaciones, II. Al menos dos (2) cotizaciones por activo, con motivo de contar con elementos para la comparación de precios, III. Cotización e información de garantías legales y garantías suplementarias (aplicará su gestión para maquinaria y equipo), IV. Estimación de todos los gastos asociados a su compra, transporte y entrega.

Basados en estos planes de inversión, se surtirá un proceso de aprobación de cada plan, seleccionando la cotización más favorable de acuerdo con criterios objetivos, por parte de la **INTERVENTORÍA** asignada por el **FONDO MUJER**, en donde se validará que estos estén acordes a los lineamientos de uso de recursos del **FONDO MUJER**, se analizará que los activos propuestos estén alineados con las actividades productivas de cada micronegocio y que contribuyan a la mitigación de brechas y a potenciar sus resultados y el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la ruta **MICRONEGOCIOS**. Si algún elemento no se considera pertinente, se podrá rechazar su financiación dentro del programa.

Una vez aprobado el plan de inversión se iniciará el proceso de compra. El capital productivo adquirido será trasladado, entregado y puesto en marcha en el lugar de operación del micronegocio indicado por la propietaria y líder de este, mediante el formulario de postulación²³.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de requerirse, **LA OPERADORA** debe asegurar que se preste la respectiva capacitación para el buen uso del activo.

La propietaria y líder del micronegocio beneficiario deberá manifestar la recepción, instalación y puesta en marcha a satisfacción del capital productivo con sus respectivos manuales de uso y capacitación si aplica, mediante la firma de un formato de recibido que incluya la transferencia del bien con sus respectivas facturas para posibles futuras garantías el cual será gestionado por LA OPERADORA del **FONDO MUJER**. A

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

partir de este documento, el capital productivo será propiedad del micronegocio beneficiario, y su custodia, cuidado y manejo adecuado serán responsabilidad exclusiva de la mujer líder y propietaria del micronegocio beneficiario.

PARÁGRAFO CUARTO: LA OPERADORA deberá verificar que los micronegocios cuenten con los espacios físicos e infraestructura necesarios para la instalación del capital productivo. Esta verificación deberá incluir aspectos como la disponibilidad y adecuación de locaciones físicas para los equipos, asegurándose de que cumplan con los requerimientos técnicos y de instalación. Asimismo, deberá identificar posibles limitaciones logísticas para la entrega e instalación, como el acceso adecuado a los espacios destinados.

PARÁGRAFO QUINTO: LA OPERADORA desarrollará informes mensuales de seguimiento ante la interventoría designada, en donde se reporte el avance en la implementación de los planes de inversión, en su proceso de contratación, compras, desembolsos y entregas.

En esta etapa **LA OPERADORA** deberá realizar las siguientes actividades:

1. Elaborar el plan de inversión para cada micronegocio beneficiario, identificando los activos productivos requeridos para fortalecer sus capacidades, en concordancia con el diagnóstico, el plan de fortalecimiento los lineamientos de uso de inversión del **FONDO MUJER** y los objetivos estratégicos de la ruta **MICRONEGOCIOS**.
2. Presentar el plan de inversión a la interventoría para su aprobación, incluyendo la documentación soporte completa: ficha técnica de activos, cotizaciones y/o garantías, estimación de costos asociados a transporte, instalación y puesta en marcha.
3. Seleccionar y presentar a la interventoría las cotizaciones más favorables por activo, asegurando cumplimiento de los lineamientos del **FONDO MUJER** y pertinencia de los activos frente a las necesidades de cada micronegocio.
4. Gestionar la compra, entrega y puesta en marcha de los activos productivos aprobados, incluyendo contratación, adquisición, transporte, instalación en el lugar de operación del micronegocio indicado por la propietaria y líder.
5. Asegurar la capacitación para el uso adecuado de los activos cuando sea requerida, garantizando que las beneficiarias puedan operarlos de manera segura y eficiente.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA
Y _____

No. _____

6. Gestionar pólizas de aseguramiento para la maquinaria y equipos adquiridos, contemplando riesgos de pérdidas, robos o daños materiales, incluyendo la verificación de cobertura, duración mínima de un año y beneficiario asegurado correcto.
7. Presentar evidencia ante la interventoría en caso de imposibilidad de asegurar alguna maquinaria o equipo, mediante al menos dos respuestas de aseguradoras que justifiquen la ausencia de cobertura, y gestionar la garantía suplementaria mínima de seis meses según corresponda.
8. Verificar que los micronegocios cuenten con los espacios físicos adecuados para la instalación de los activos, incluyendo condiciones de acceso, infraestructura y logística necesaria para la entrega y puesta en marcha.
9. Supervisar y registrar la entrega, instalación y puesta en marcha de los activos productivos, incluyendo la firma de los formatos de recibido a satisfacción, facturas, manuales de uso y certificación de capacitación cuando aplique.
10. Responder ante el **FONDO MUJER** por cualquier uso inadecuado, pérdida o daño de los activos productivos hasta la firma del acta de entrega a satisfacción por parte del micronegocio beneficiario.

Entregables:

Para esta etapa se incluyen los siguiente entregables a cargo de **LA OPERADORA**, los cuales deberán ser aprobados previamente por la interventoría designada por el **FONDO MUJER**:

1. Plan de inversión por micronegocio beneficiario, que incluya al menos lo señalado en la **Etapa 5: Plan de inversión y aportes en capital productivo, con sus respectivos soportes que incluyen las cotizaciones de los activos identificados como prioritarios.**
2. Acta de entrega a satisfacción de la totalidad del capital productivo, documentación soporte de activos productivos (facturas y garantías) y transferencia de los activos, firmada por parte de la líder y propietaria del micronegocio beneficiario, aprobada por interventoría.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

Etapas 6. Seguimiento, resultados, gestión de conocimiento y cierre

LA OPERADORA de forma transversal al proceso de implementación del programa realizará el seguimiento, monitoreo y control que medirá los resultados en la ejecución, gestión e impacto;

En esta etapa **LA OPERADORA** deberá realizar las siguientes actividades:

1. Reportar bimestralmente sobre el avance de la ejecución del programa a través de los instrumentos definidos para ello con la interventoría designada y según el plan operativo definido.
2. Elaborar informes mensuales de seguimiento ante la interventoría, detallando avances en la implementación **del plan de inversión, compras, desembolsos, entregas y puesta en marcha de activos productivos.**
3. Realizar la medición intermedia y el análisis de comparación con la línea base de acuerdo con los indicadores definidos en la etapa de Alistamiento Estratégico y operativo y la línea base tomada en la etapa Diagnóstico y Construcción de Planes de Fortalecimiento.
4. Realizar la medición de salida y el análisis de comparación con la línea intermedia de acuerdo con los indicadores definidos en la etapa de Alistamiento Estratégico y operativo.
5. Realizar un proceso de gestión de conocimiento, con identificación de lecciones aprendidas, destacando aquellos casos de compromiso con la igualdad, casos éxito, mejoras en procesos, entre otros.
6. Realizar el cierre de la intervención y proceso asociado para la liquidación del contrato.

Entregables:

Para esta etapa se incluyen los siguiente entregables a cargo de **LA OPERADORA**, los cuales deberán ser aprobados previamente por la interventoría designada por el **FONDO MUJER**:

1. Informes de seguimiento bimestrales, según lo establecido en el plan operativo y con interventoría, con el avance de ejecución de las etapas de la ruta.
2. Informes mensuales de seguimiento ante la interventoría, detallando avances en la implementación **del plan de inversión**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA
Y _____

No. _____

3. Informe con el análisis de los indicadores en la medición intermedia.
4. Diagnósticos de salida de cada uno de los micronegocios beneficiarios que incluye la medición de la batería de indicadores. El instrumento de salida será definido por el equipo del Fondo Mujer.
5. Documento donde se detalle el proceso de gestión de conocimiento, con identificación de lecciones aprendidas, casos de éxito, mejoras en procesos.
6. Informe final y consolidado de la implementación de la ruta por cada una de sus etapas, con sus respectivos soportes.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LA OPERADORA: Con ocasión del presente contrato, **LA OPERADORA** asume además de las descritas en el alcance del objeto, las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar en forma eficiente y oportuna el objeto y alcance del contrato de conformidad con los términos contenidos en él y en la propuesta presentada.
2. Dar estricto cumplimiento a la metodología y aspectos técnicos detallados en los términos de referencia y la propuesta para la presentación del servicio presentada por la operadora.
3. Seguir las instrucciones y atender las recomendaciones y requerimientos que le indique el **FONDO MUJER**, en procura del eficiente y eficaz desarrollo del contrato.
4. Cumplir con el plan operativo, cronograma de actividades y presupuesto acordado por las partes.
5. Entregar toda la información solicitada por el **FONDO MUJER** en relación con la ejecución de la ruta.
6. Asegurar un proceso de comunicación permanente y efectivo entre los diferentes actores que participen en el desarrollo del contrato.
7. Asistir a las reuniones convocadas por el **FONDO MUJER**.
8. Suministrar a la supervisión asignada por el **FONDO MUJER** toda la información que ésta requiera y sea pertinente sobre el desarrollo del contrato, y en general, atender todos los requerimientos que el mismo formule y que se relacionen directamente con el mismo.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de la información recibida por el **FONDO MUJER** y no utilizar total o parcialmente la información de carácter confidencial que reciba directa o indirectamente del **FONDO MUJER** o las beneficiarias para propósitos diferentes al cumplimiento del presente contrato.
10. Informar cualquier situación sustancial que pueda afectar la ejecución del contrato.
11. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto del contrato, incluyendo el manejo de datos personales de conformidad con lo establecido en la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA
Y _____

No. _____

Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y demás normas que la adicionen o modifiquen.

12. Contar con el personal calificado e idóneo para la ejecución de las actividades que deban ejecutarse en desarrollo del contrato.
13. Contar con la estructura organizacional e infraestructura necesaria para responder oportunamente a los requerimientos del **FONDO MUJER**.
14. Atender oportunamente los requerimientos que llegaren a efectuar el **FONDO MUJER** en las condiciones y plazos indicados.
15. Aclarar, corregir, complementar o adicionar los documentos entregados en desarrollo del contrato, cuya aclaración, corrección, complementación o adición le solicite el **FONDO MUJER**, sin que esto genere costo adicional para el patrimonio autónomo.
16. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales de sus empleados, debiendo mantenerlos vinculados al sistema de seguridad social en el régimen de salud, pensiones y riesgos profesionales y/o cancelar oportunamente los honorarios pactados con los profesionales que hacen parte del equipo de trabajo de la ejecución del contrato.
17. Acreditar ante el interventor del contrato, los pagos efectuados por concepto de aportes parafiscales y seguridad social de acuerdo con lo exigido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, si a ello hubiere lugar, así como también dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el Decreto 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002.
18. Adoptar las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de la información recibida por el **FONDO MUJER** y no utilizar total o parcialmente la información de carácter confidencial que reciba directa o indirectamente del **FONDO MUJER** para propósitos diferentes al cumplimiento del contrato.
19. Presentar las pólizas del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato de conformidad con lo estipulado en el contrato, así como las modificaciones, según sean solicitadas por Fiducoldex como administrador y vocero.
20. Seguir las instrucciones, atender las recomendaciones y los requerimientos del **FONDO MUJER** durante el desarrollo del contrato que garanticen el eficiente y eficaz desarrollo de este.
21. Manejar responsable y adecuadamente la imagen y la institucionalidad del **FONDO MUJER**.
22. **LA OPERADORA**, deberá registrar en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada el presente contrato, de forma que permita al estado verificar la ejecución y

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA
Y _____

No. _____

aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo. Lo anterior de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022.

23. Abstenerse de utilizar las marcas **FONDO MUJER**, Fiducoldex, en actividades o productos diferentes del objeto del contrato.
24. Cumplir con el plan de operativo y/o cronograma de actividades acordado por las partes.
25. Asegurar un proceso de comunicación permanente y efectivo entre los diferentes actores que participen en el desarrollo del contrato.
26. Entregar en medio magnético y/o físico según lo solicite el **FONDO MUJER** la documentación generada en desarrollo del contrato.
27. Consultar las fuentes de información necesarias para la correcta ejecución del contrato que se llegue a suscribir.
28. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que éste requiera entre ellos los informes requeridos y sea pertinente sobre el desarrollo del contrato, y en general, atender todos los requerimientos que él mismo formule y que se relacionen directamente con el mismo.
29. Si durante la ejecución del Contrato, el personal de la Operadora que se encuentre vinculado al proyecto, alguno de los Representantes Legales, su Revisor Fiscal o alguno de sus miembros de Junta resulta incluido en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República o es encontrado disciplinariamente responsable por algún hecho por parte de la Procuraduría General de la Nación, la compañía aseguradora deberá inmediatamente apartarlo de la ejecución del Contrato e informar de dicha situación al **FONDO MUJER**.
30. Las demás necesarias para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL FONDO MUJER: El **FONDO MUJER** se obliga para con **LA OPERADORA** a:

1. Realizar los pagos en los términos y condiciones señalados en el contrato.
2. Brindar la colaboración e información que requiera **LA OPERADORA** para la adecuada ejecución del presente contrato.
3. Asignar la interventoría la cual será la encargada de realizar el seguimiento de cada acuerdo de servicio suscrito.
4. Asistir a las reuniones que se programen durante la ejecución del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y garanticen la cabal ejecución contractual y de conformidad con las especificaciones aprobadas en el plan operativo para cada una de las actividades

CLÁUSULA QUINTA – DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de nueve (9) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento y aprobación de las garantías.

El plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes mediante la suscripción del correspondiente otrosí, sin superar por ningún motivo en tiempo inicialmente pactado en este contrato.

PARÁGRAFO: El **FONDO MUJER** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato, en cualquier tiempo, dando aviso por escrito de tal hecho a **LA OPERADORA** con una antelación mínima de quince (15) días calendario a la fecha de terminación, previo reconocimiento y pago por los servicios prestados, sin que este hecho genere obligación alguna de indemnizar o bonificar a **LA OPERADORA**.

CLÁUSULA SEXTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se establece hasta la suma de _____ incluidos todos los gravámenes e impuestos a que haya lugar, distribuidos de la siguiente manera:

6.1. PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La suma de hasta _____ incluidos todos los gravámenes e impuestos a que haya lugar, serán recursos destinados para la prestación del servicio en la intervención de _____ (____) micronegocios en sus etapas, I) Alistamiento estratégico y operativo, II) Diagnóstico y construcción de planes de fortalecimiento, III). Asistencia técnica y acompañamiento para la autonomía, IV) Plan de inversión y aportes capital productivo, V) Resultados, gestión de conocimiento y cierre. Suma que el **FONDO MUJER** pagará de la siguiente forma:

1. Un primer pago por valor de _____, correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total de la prestación del servicio contra la entrega y recibo a satisfacción de la totalidad de los entregables asociados a la **etapa 1 Alistamiento estratégico y operativo**.
2. Un segundo pago por valor _____, correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total de la prestación del servicio contra la entrega y recibo a

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA
Y _____

No. _____

satisfacción de la totalidad de diagnósticos especializados desarrollados en el marco de la ruta (uno por beneficiaria).

3. Un tercer pago por valor _____, correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total de la prestación del servicio contra la entrega y recibo a satisfacción de los entregables que den cuenta de la ejecución de al menos el 70% de la ruta a implementar.

6.2. BOLSA DE RECURSOS : EL FONDO MUJER cuenta con una bolsa de recursos por un valor, indeterminado pero determinable para la entrega de aportes a capital productivo por la suma de hasta _____ (\$ _____) incluidos todos los gravámenes e impuestos a que haya lugar, los cuales serán distribuidos por **OPERADORA** conforme el número de micronegocios beneficiarias asignados para la implementación de la ruta **MICRONEGIOS**, los cuales el **FONDO MUJER** desembolsará una vez la operadora entregue los respectivos planes de fortalecimiento y estos tengan el visto bueno de la interventoría. Antes de finalizar la ejecución de la ruta la **OPERADORA** deberá entregar todos los soportes que evidencien la ejecución técnica y financiera de los recursos de la totalidad de los micronegocios beneficiarios.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato destinado al pago de la prestación del servicio comprende todos los costos y gastos en que incurra **LA OPERADORA** para cumplir con el objeto del contrato.

PARAGRÁFO SEGUNDO: Los recursos de los aportes indeterminados pero determinables correspondientes a la Bolsa de Aporte de Capital Productivo serán entregados a **LA OPERADORA**. Estos recursos deberán ser manejados como ingreso a terceros en una cuenta corriente, destinada específicamente para este propósito. Es importante señalar que estos recursos corresponden a aportes para el fortalecimiento de los micronegocios beneficiarios, por lo tanto, no son ingresos propios de **LA OPERADORA**, por lo cual no generan impuesto de IVA.

PARÁGRAFO TERCERO: **LA OPERADORA** conoce y acepta que se encuentra obligado a la devolución de la totalidad de los recursos de los aportes indeterminados pero determinables correspondientes a la Bolsa de Aporte de Capital Productivo que hayan sido desembolsados y que no

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato, treinta (30) días después de finalizado el contrato a la cuenta que para tal efecto indique **EL FONDO MUJER**.

PARÁGRAFO CUARTO – IMPUESTOS: Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se puedan causar de la celebración, ejecución y/o liquidación del presente contrato serán asumidos exclusivamente por **LA OPERADORA**.

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos de realizar los pagos a **LA OPERADORA**, el **FONDO MUJER** verificará que: **(i) LA OPERADORA** haya presentado la factura con el lleno de los requisitos legales a nombre de **FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUCOLDEX NIT.830.054.060-5**. En el cuerpo de la factura se debe indicar que corresponde al número del presente contrato celebrado con el patrimonio autónomo **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**; **(ii)** La certificación de estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de sus empleados.

PARÁGRAFO SEXTO: Las partes convienen que el **FONDO MUJER** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del contrato
- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altere el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- f. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor del contrato.
- g. Cuando el supervisor haya presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio.
- h. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, **LA OPERADORA** o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

- i. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- j. Cuando **LA OPERADORA** no haya cumplido con alguna obligación contenida en el contrato a satisfacción del **FONDO MUJER**.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura o relación de cobro, en las oficinas de Fiducoldex vocera del **FONDO MUJER**, ubicadas en la Calle 28 No. 13 A 24 Torre B Piso 6° Edificio Museo del Parque, Bogotá D.C., o en el canal habilitado para la recepción de la factura electrónica, esto es, facturacion.electronica@fiducoldex.com.co y correspondencia@fiducoldex.com.co; mediante consignación en la cuenta que le indique **LA OPERADORA** en la respectiva factura y/o en el Formato de Inscripción de Proveedores.

PARÁGRAFO OCTAVO: Los pagos o giros previstos en este Contrato se realizará con cargo a los recursos del **FONDO MUJER** y hasta concurrencia de los mismos, para lo cual se cuenta con el Documento de Disponibilidad Presupuestal. En todo caso, los pagos y/o giros están sujetos a los desembolsos de la Dirección General de crédito público y del tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y al correspondiente plan de desembolsos del programa anual mensualizado de caja PAC aplicable al **FONDO MUJER**.

Por lo anterior, **LA OPERADORA** renuncia a cualquier reclamación (particularmente al cobro de intereses), derivada de la imposibilidad de realizar el pago por parte de **FONDO MUJER** cuando por cualquier circunstancia la Dirección General de crédito público y del tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda o la entidad que hiciera sus veces, no hubiera hecho entrega de los recursos necesarios para hacer el pago respectivo, Por lo tanto, **LA OPERADORA** cumplirá con sus compromisos y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago, de conformidad con (Art. 73 inciso 1° Decreto 111/1996, Art. 1° Decreto 0630/1996 y Art. 2.3.2.2 - 2.8.1.7.2.9 Decreto 1068/2015) y demás normativa vigente referente al PAC, que aplique al momento del desembolso.

PARAGRAFO NOVENO: Corresponde a **LA OPERADORA** hacer seguimiento al cumplimiento de sus obligaciones y régimen tributario conforme a la legislación vigente en el marco del contrato suscrito con el **FONDO MUJER**. Cualquier cambio o ajuste en el régimen tributario, que a **LA OPERADORA**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

le corresponda hacer como consecuencia de la prestación de servicios y la ejecución de los recursos variables es responsabilidad de **LA OPERADORA** y no implica ajustes en los servicios aprobados y contratados.

PARAGRAFO DÉCIMO: De acuerdo con lo establecido en el Decreto 062 de 2025, el artículo 8 del Decreto legislativo 0175 de 2025 que modifica transitoriamente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, a través del cual se adoptan medidas tributarias para hacer frente al estado de conmoción interior decretado por el gobierno nacional en la región del Catatumbo, y toda vez que, el presente acuerdo de servicios supera las seis mil (6.000) unidades de Valor Tributario (UVT), **LA OPERADORA** asumirá la totalidad del pago del impuesto de timbre en el presente contrato, en dicho sentido dentro de los cinco (5) días siguientes a la celebración del contrato **LA OPERADORA** deberá girar los recursos correspondientes al impuesto de timbre, para efectos de su declaración y pago del tributo, en todo caso, **LA OPERADORA** deberá acreditar el giro de los recursos para pagar y declarar dicho impuesto, previo a la radicación de la factura o cuenta de cobro de cualquiera de los pagos establecidos en el contrato, inclusive en las adiciones presupuestales que se llegaren a realizar a través del correspondiente otrosí, siendo este un requisito indispensable para que el **FONDO MUJER** proceda a realizar el pago solicitado. En cualquier caso, en el evento que **EL OPERADOR** no hubiere girado los recursos para el pago e impuesto del timbre, el **FONDO MUJER** podrá realizar la retención del 100% del valor del impuesto de timbre a cargo de **LA OPERADORA**, de las facturas que esta emita.

CLÁUSULA SÉPTIMA – INTERVENTORÍA El seguimiento técnico, financiero, administrativo, contable y legal del presente contrato, estará a cargo de la firma interventora contratada por el **FONDO MUJER** para estos efectos, la cual podrá realizar visitas, revisiones, validaciones y aprobaciones, solicitud de informes, observaciones, pruebas y exigir a **LA OPERADORA** los documentos e información que estime convenientes para el desarrollo de sus obligaciones.

Sin perjuicio de las demás obligaciones a su cargo, la Interventoría evaluará el desarrollo del programa y emitirá su concepto en relación con el grado de cumplimiento de este, de forma tal que acredite al **FONDO MUJER** si a **LA OPERADORA** ha dado estricto cumplimiento a los términos y plazos descritos en la propuesta, los términos de invitación y el presente contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍAS: LA OPERADORA se obliga a constituir en favor de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX** como vocera del patrimonio autónomo **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** identificada con **NIT 830.054.060-5**, en formato para Particulares, una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales.

La póliza deberá ser expedida por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare:

- a. **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a la de éste y 4 meses más.
- b. **Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a la de éste y 12 meses más.
- c. **Pago de salarios y prestaciones sociales:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a la de éste y 3 años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía debe ser presentada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del Contrato. Estará a cargo de **LA OPERADORA**, el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, por lo que debe remitir a Fiducoldex la misma, acompañada del recibo de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el fin de que la vigencia del seguro sea congruente con la de ejecución del objeto contractual, que será **a partir de la firma del acta de inicio**, el seguro deberá constituirse con una vigencia adicional de **un (1) mes** respecto de las vigencias indicadas en los anteriores numerales.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, **LA OPERADORA** se obliga a modificar la garantía y remitir a Fiducoldex como administrador y vocero del **FONDO MUJER**, el anexo modificatorio junto con el certificado de pago de la prima si hay lugar a ello.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento que la compañía aseguradora que expida la garantía o póliza sea intervenida por el gobierno nacional o por autoridad competente, y siempre que no se pueda obtener la cesión de la póliza a otra aseguradora, **LA OPERADORA** deberá presentar una nueva póliza o garantía que reemplace la expedida por la compañía intervenida.

PARÁGRAFO QUINTO: Cualquier aclaración que se requiera para efectos de la expedición de la póliza será atendida por **FIDUCOLDEX** como administrador y vocero del **FONDO MUJER**.

PARÁGRAFO SEXTO: **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del **FONDO MUJER**, procederá a realizar la verificación de autenticidad de la póliza presenta por **LA OPERADORA**, lo cual será requisito para la firma del acta de inicio y la realización del primer pago en el marco del presente Contrato. En caso de que no sea posible la verificación de la póliza o que esta no sea autentica, el Contrato se terminará de forma anticipada por parte del **FONDO MUJER**.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: **LA OPERADORA** deberá constituir la garantía en los términos descritos en la presente cláusula, respecto de la cual no se aceptarán condicionamientos o limitaciones de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA NOVENA – MULTAS: El **FONDO MUJER** podrá aplicar a **LA OPERADORA** multas diarias del cero coma uno por ciento (0,1%) del valor total estimado del contrato, hasta cumplir un porcentaje máximo del quince por ciento (15%) en los siguientes eventos:

1. Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **LA OPERADORA** estipuladas en el contrato, dentro del plazo previsto para cada una de ellas.
2. Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo de **LA OPERADORA**.
3. Por no acatar las instrucciones del **FONDO MUJER** en la ejecución del objeto contratado.
4. Por cada día de incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales que tenga frente a los empleados o dependientes que destine a la ejecución de las prestaciones a su cargo.
5. Por incumplimiento en el término para liquidar el contrato o por no allegar los documentos requeridos para tal fin, cuando se requiera suscribir acta de liquidación.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

La multa podrá aplicarse siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte del **FONDO MUJER** a **LA OPERADORA**.

Se podrá aplicar una multa diaria hasta que **LA OPERADORA** cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que el **FONDO MUJER** pueda dar por terminado el contrato por incumplimiento grave de **LA OPERADORA**.

LA OPERADORA acepta que el **FONDO MUJER** descuente el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude a **LA OPERADORA** en virtud del presente contrato, sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, cuando la multa o sanción contractual no sea pagada dentro del mes siguiente a la fecha en que el **FONDO MUJER** le notificó por escrito su causación y valor. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por el **FONDO MUJER** ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

Para la terminación del presente contrato por incumplimiento de **LA OPERADORA** o para la exigencia de la cláusula penal, no será necesario que el **FONDO MUJER** imponga previamente multas a **LA OPERADORA**.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtir, será informado oportunamente a **LA OPERADORA**, respetando el debido proceso y el derecho de defensa

CLÁUSULA DÉCIMA – CLÁUSULA PENAL: Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente al **FONDO MUJER**, **LA OPERADORA** pagará al **FONDO MUJER**, sin necesidad de previo requerimiento, por la inexecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del contrato, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por **LA OPERADORA** en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho del **FONDO MUJER** de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

LA OPERADORA manifiestan y aceptan que el **FONDO MUJER** compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo del **FONDO MUJER**, ya sea en virtud del contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente a **LA OPERADORA**, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – AUTONOMÍA: Durante la ejecución del contrato, **LA OPERADORA** actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirá todos los riesgos que se originen debido a este. Queda entendido entonces, que no existe relación laboral alguna entre el **FONDO MUJER** y **LA OPERADORA** ni entre el **FONDO MUJER** y los colaboradores de **LA OPERADORA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por las partes, a través de otrosí.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CESIÓN: **LA OPERADORA** no podrá ceder total ni parcialmente su ejecución sin contar con la aprobación previa, escrita y expresa del **FONDO MUJER**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato terminará por las siguientes causales:

- a. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
- b. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
- c. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- d. Anticipadamente por parte del **FONDO MUJER**.
- e. Por el incumplimiento total o parcial de **LA OPERADORA** de sus obligaciones contractuales, caso en el cual, el **FONDO MUJER** podrá dar por terminado el contrato, siempre y cuando se permitió el derecho a la defensa de **LA OPERADORA** y el debido proceso, para este fin, el **FONDO MUJER** suscribirá acta de terminación anticipada dejando plasmado el incumplimiento y notificará a **LA OPERADORA** de la fecha de terminación de la relación contractual.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

- f. Cuando **LA OPERADORA** se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplada inicialmente o sobreviniente, para contratar con el **FONDO MUJER**.
- g. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente contrato, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y en los procedimientos internos de **FIDUCOLDEX**, vocera del **FONDO MUJER**. De no llegar a un acuerdo transcurridos sesenta (60) días hábiles, las partes quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN: De requerirse, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del **FONDO MUJER**, y una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe del Supervisor, las partes procederán a la liquidación del contrato. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD: **LA OPERADORA** se obliga a proteger, indemnizar, mantener indemne y libre de toda responsabilidad al **FONDO MUJER** por cualquier perjuicio o daño que el **FONDO MUJER** pueda sufrir con ocasión de cualquier acto de **LA OPERADORA** sus proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por éste, en relación con la ejecución de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – HABEAS DATA – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: **LA OPERADORA** como encargada del tratamiento, tratará por cuenta del **FONDO MUJER**, responsable del tratamiento; los datos de carácter personal necesarios para la presentación del servicio objeto de este contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA
Y _____

No. _____

LA OPERADORA como encargada del tratamiento deberá cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la Ley 1581 de 2012 y en otras que rijan su actividad:

- Cumplir la Política de Protección de datos del **FONDO MUJER**, publicada en la página https://fiducoldex.com.co/sites/default/files/pdf/politica_tratamiento_datos_personales_FME.pdf.
- Realizar el tratamiento de la información conforme a los requisitos definidos, a las Políticas de Protección de Datos Personales desarrolladas por el **FONDO MUJER** y a las finalidades del tratamiento autorizadas por el Titular.
- Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data.
- Adoptar e implementar medidas de seguridad, necesarias y eficientes, que permitan mantener la información resguardada bajo un ambiente de control físico y lógico que asegure que sólo podrá tener acceso a dicha información el personal autorizado. Se deberán tomar medidas necesarias y razonables de seguridad sobre la información que repose en soportes físicos, así como de la información electrónica.
- Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la mencionada ley.
- Actualizar la información reportada por el **FONDO MUJER** como responsable del tratamiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de su recibo.
- Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que en desarrollo de sus funciones y responsabilidades del cargo lo requieran.
- Garantizar que todos los empleados y colaboradores que se encuentren involucrados en el tratamiento de la información tengan conocimiento de las obligaciones que en materia de protección deben asumir. En consecuencia, sus empleados y colaboradores deben suscribir cláusulas de confidencialidad y tratamiento adecuado de la información.
- Se abstendrá de utilizar la información para una finalidad distinta a la autorizada por el **FONDO MUJER** para el cumplimiento del presente contrato y por fuera de los parámetros y procedimientos establecidos por este.
- Informar de forma oportuna a la Superintendencia de Industria y Comercio y al **FONDO MUJER** como responsable del tratamiento cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

riesgos en la administración de la información de los titulares que puedan presentar y que afecten o amenacen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información.

- Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

Una vez finalice el presente contrato, **LA OPERADORA** como encargada del tratamiento se abstendrá de continuar efectuando cualquier tipo de tratamiento de la información suministrada o recopilada en virtud del presente contrato, en consecuencia, **LA OPERADORA** deberá suprimir y/o devolver al **FONDO MUJER** como responsable y/o devolver a otro encargado que esta designe, los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder en virtud de este contrato. Se exceptúa de esta obligación la información que, por obligación legal y como institución financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, **LA OPERADORA** deba conservar, asegurando en todo caso el tratamiento demandado en la presente cláusula.

LA OPERADORA como encargada del tratamiento entiende y acepta que el uso indebido de la información suministrada o recopilada en el marco del presente contrato, puede llegar a tener implicaciones penales, acarrear sanciones administrativas por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, en su calidad de Autoridad en materia de protección de datos personales y en materia de reserva bancaria por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia; será responsable por cualquier perjuicio que cause a los titulares como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se desprenden de lo aquí establecido.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA: El **FONDO MUJER** entregará o coordinará la entrega a **LA OPERADORA** de forma oral, por escrito, o por cualquier otro medio toda la información necesaria para que éste realice las actividades objeto del presente contrato. **LA OPERADORA** y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías entre otros, relacionados con las actividades de **FIDUCOLDEX** y del **FONDO MUJER**, que conozcan en virtud de la ejecución del presente contrato o por cualquier otra causa.

Para estos efectos, las partes convienen que toda información referente al **FONDO MUJER**, que reciba **LA OPERADORA** y/o sus dependientes se considera importante y confidencial, y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses del **FONDO MUJER** o su reputación. **LA OPERADORA** y sus dependientes se

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente del **FONDO MUJER** para cualquier fin diferente a la ejecución del presente contrato.

LA OPERADORA se obliga especialmente a guardar absoluta reserva de los documentos e información que le suministre **EL FONDO MUJER** y del desarrollo de las actividades propias del presente contrato y los resultados de su gestión.

LA OPERADORA se obliga a devolver al **FONDO MUJER** cualquier otra información, documento o elemento que le haya sido entregado, una vez cese o culminen los servicios que por este documento se pactan, dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación, o a destruirlas en caso de que el **FONDO MUJER** así lo solicite. Se exceptúa de esta obligación la información que, por obligación legal como entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, **LA OPERADORA** deba conservar.

LA OPERADORA impartirá instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este contrato. En todo caso, **LA OPERADORA** responderá por cualquier violación al deber de confidencialidad o por cualquier revelación de la información, realizada directa o indirectamente por sus empleados, dependientes, personas que actúen por su cuenta o quienes la hayan obtenido directa o indirectamente de **LA OPERADORA**.

LA OPERADORA indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados al **FONDO MUJER**, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por **LA OPERADORA**, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido la información de **LA OPERADORA** directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable a **LA OPERADORA**.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la de este y se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por el **FONDO MUJER** a **LA OPERADORA** se califica como un secreto empresarial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA
Y _____

No. _____

- Que, sea desarrollada independientemente por **LA OPERADORA** o que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del presente contrato.
- Que, esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por **LA OPERADORA**.
- Que, sea divulgada por **LA OPERADORA** para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a **FIDUCOLDEX** como administrador y vocero del **FONDO MUJER** antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles, de tal forma que **FIDUCOLDEX** tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando **LA OPERADORA** divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.
- Que, el **FONDO MUJER** informe a **LA OPERADORA** por escrito que la información está libre de tales restricciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA– LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PRIMARIA DE MUJERES Y MICRONEGOCIOS BENEFICIARIOS PARA CARACTERIZACIÓN Y EVALUACIÓN: En el marco del presente contrato, **LA OPERADORA** deberá llevar a cabo la captura de información necesaria para la caracterización sociodemográfica de las mujeres beneficiarias (y, en caso de requerirse, de las mujeres potencialmente beneficiarias), así como la caracterización de las unidades productivas beneficiarias (y, en caso de requerirse, de las potencialmente beneficiarias), junto con la recopilación de datos de línea de entrada para la evaluación de los programas del **FONDO MUJER**. Los principales compromisos incluyen:

- **Información por recolectar:** **LA OPERADORA** llevará a cabo la captura de información mediante encuestas, formularios o preguntas que serán proporcionadas y definidas por el **FONDO MUJER**. Estas encuestas abordarán los siguientes aspectos:
 - a. Caracterización sociodemográfica de las mujeres beneficiarias (y, en caso de requerirse, de las mujeres potencialmente beneficiarias)
 - b. Caracterización de las unidades productivas beneficiarias (y, en caso de requerirse, de las potencialmente beneficiarias)
 - c. Información requerida para la evaluación de resultados o de impacto de los programas del **FONDO MUJER**, incluyendo módulos específicos para mujeres y unidades productivas.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

- **Diseño y consolidación conjunta de formularios, encuestas y preguntas:** Conjuntamente, el **FONDO MUJER** y **LA OPERADORA** determinarán la metodología y las preguntas más adecuadas para la captura de los ítems de información mencionados anteriormente. Ambas partes colaborarán para diseñar formularios que sean eficientes y eficaces en la obtención de los datos requeridos.
- **Entrega de información en formato digital legible para máquinas:** **LA OPERADORA** deberá entregar toda la información capturada en formato de base de datos legible para máquinas. Para las bases de datos que contengan información cuantitativa generada producto de las encuestas, se aceptarán formatos comunes como CSV, XLS, entre otros, para facilitar la gestión y análisis de los datos por parte del **FONDO MUJER**. En el evento de que se generen archivos que incluyan textos, documentos o escritos, **LA OPERADORA** deberá allegar estos tanto en formato PDF (si este fue generado) como en formato legible para máquinas (ej. docx). Para otros tipos de datos o información (videos, grabaciones, entre otros), **LA OPERADORA** deberá acordar con el **FONDO MUJER** el formato más adecuado para su entrega.
- **Calidad de los datos:** **LA OPERADORA** realizará la captura de datos de manera precisa y completa, asegurándose de la calidad de la información recopilada a nivel individual y organizacional.
- **Plazos:** **LA OPERADORA** realizará la captura de información en los plazos acordados con el **FONDO MUJER**, facilitando así el flujo oportuno de datos para los procesos de evaluación y toma de decisiones del **FONDO MUJER**.
- **Confidencialidad de la información:** Toda información recopilada estará sujeta a las cláusulas de confidencialidad y protección de datos establecidas en el presente contrato y conforme a las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – PROPIEDAD INTELECTUAL: **LA OPERADORA** entiende y acepta que el **FONDO MUJER** adquiere todos los derechos sobre los bienes protegibles por vía de la propiedad intelectual e industrial, creados o desarrollados en virtud del presente contrato.

Respecto de las obras protegibles por el derecho de autor, que sean creadas en ejecución del presente contrato, estas serán obras por encargo, en virtud del artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y por lo tanto **LA OPERADORA** cederá a favor del **FONDO MUJER**, la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las mencionadas obras, para todos los países del mundo, y por el término de protección de dichas obras.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

Los derechos patrimoniales que adquiere el **FONDO MUJER**, en virtud de este contrato, incluyen, pero no están limitados a, la reproducción, edición, publicación, transformación, adaptación, comunicación, distribución y en general, cualquier tipo de explotación sobre las obras creadas, reproducidas o adaptadas en virtud del presente contrato, incluyendo el derecho de puesta a disposición. El **FONDO MUJER** podrá reproducir, comunicar, distribuir o explotar dichas obras por cualquier medio conocido o por conocerse, incluyendo, pero sin limitarse a, publicación electrónica, en forma de mensaje de datos (Internet, EDI, Correo electrónico etc.), podcast, webcast.

LA OPERADORA se obliga a obtener de terceros, personas naturales y jurídicas, que participen en las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, las cesiones y autorizaciones necesarias para asegurar la cesión al **FONDO MUJER** de cualquier derecho de propiedad intelectual e industrial sobre las obras producidas o creadas que resulten de la ejecución del presente contrato.

LA OPERADORA declara que entiende y consiente que el **FONDO MUJER** podrá disponer libre e indefinidamente de todos y cada uno de los derechos patrimoniales de autor de que tratan los artículos 12 y 76 de la Ley 23 de 1982, teniendo como único límite los derechos morales que la ley reconoce a los autores de las obras protegibles por el derecho de autor.

PARÁGRAFO: El **FONDO MUJER** y **LA OPERADORA** manifiestan que los derechos sobre los bienes protegibles por vía de la propiedad intelectual e industrial, que hayan sido creados con anterioridad a la firma de este contrato, seguirán siendo propiedad de la parte que corresponda. **LA OPERADORA** declara y acepta que el **FONDO MUJER** está facultado para conceder sublicencias a terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN: **LA OPERADORA** en cumplimiento del contrato, cuando se requieran sistema de información para administrar y/o recopilar la información entre otras acciones, deberá cumplir los siguientes deberes:

- Adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA
Y _____

No. _____

los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o de fenómenos físicos o naturales. A estos efectos **LA OPERADORA** deberá aplicar los aspectos establecidos en la Norma ISO 27001:2013, de acuerdo con la naturaleza de los datos que trate. La información revelada será dirigida a **LA OPERADORA** y los contenidos serán sólo para el uso de quienes haya sido dirigida, y no deberá divulgarse a terceras personas. **LA OPERADORA** se hará responsable ante terceros a quienes se haya divulgado esta información sin previo consentimiento.

- Tramitar de manera previa la autorización del **FONDO MUJER** para cualquier conexión e interacción con la red del **FONDO MUJER** y su información.
- Aceptar el monitoreo de cualquier conexión e interacción con la red del **FONDO MUJER** y su información cuando el **FONDO MUJER** lo considere oportuno.
- Garantizar que toda actualización y modificación a la infraestructura tecnológica del **FONDO MUJER** será validada y aprobada en forma previa por la Gerencia de Informática y Tecnología de FIDUCOLDEX.
- Utilizar los recursos tecnológicos que le entregue el **FONDO MUJER**, en forma exclusiva para el desarrollo de la labor para la cual fue contratado.
- Cumplir con especial cuidado, el principio de buen uso y confidencialidad de los medios de acceso que ha entregado el **FONDO MUJER** para el desarrollo del objeto del contrato.
- Asegurar que, al término del contrato, toda información, software, dispositivos y demás elementos tecnológicos de propiedad del **FONDO MUJER** serán eliminados de los equipos de **LA OPERADORA**, atendiendo los acuerdos de confidencialidad.
- Garantizar al **FONDO MUJER** que el personal asignado por **LA OPERADORA** para la atención del contrato conoce y cumple las políticas contenidas en este contrato y responde por cualquier inobservancia de estas.
- Dar cumplimiento a lo estipulado en la política de seguridad de la información para las relaciones con proveedores, relacionado con:
 - Autorizar al **FONDO MUJER** a evaluar y auditar los controles de seguridad implementados por el proveedor, en forma periódica o cuando se presenten cambios significativos en los controles o en la relación contractual entre ambas partes.
 - **LA OPERADORA** se obliga a informar al **FONDO MUJER** sobre cualquier violación a la seguridad de la información que afecte sus operaciones o sus negocios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA
Y _____

No. _____

- **LA OPERADORA** comunicará al **FONDO MUJER** los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
- **LA OPERADORA** informará al **FONDO MUJER**, todos los cambios en su entorno que afecten el negocio o la operación de su cliente, en forma oportuna.
- **LA OPERADORA** comunicará al **FONDO MUJER** los cambios o modificaciones programados de los servicios prestados, los cuales serán previamente autorizados por el **FONDO MUJER**. Los cambios serán documentados por **LA OPERADORA**.
- **LA OPERADORA** puede tener la necesidad de aplicar a otras organizaciones con las que suscriba acuerdos, las mismas políticas y condiciones que a él le ha impuesto el **FONDO MUJER**, en la medida en la que se conforme una cadena de suministro.
- En caso de que los funcionarios de **LA OPERADORA** tengan acceso, procesen o almacenen, información del **FONDO MUJER**, se les brindará el programa de concientización y capacitación sobre seguridad de la entidad.
- Los recursos que el **FONDO MUJER** pone a disposición del personal externo, independientemente del tipo que sean (informáticos, datos (físicos o lógicos), software, redes, sistemas de comunicación, etc.), están disponibles exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones y propósito de la operativa para la que fueron contratados.
- Si la información de propiedad del **FONDO MUJER** es administrada por un tercero, se requiere contar con procedimientos y compromisos que garanticen un manejo seguro de la información durante la vigencia del contrato.
- Si para fines de su labor **LA OPERADORA** debe tener acceso a información sensible del **FONDO MUJER** o de **FIDUCOLDEX** en su calidad de vocera y administradora del fideicomiso, está se proporcionará con las medidas de seguridad necesarias, con el fin de que no pueda ser modificada o alterada por **LA OPERADORA**.
- No revelará a terceros la información a la que tenga acceso durante la prestación del servicio.
- Al terminar el contrato, **LA OPERADORA** deberá devolver equipos, software o la información entregada por el **FONDO MUJER** ya sea en formato electrónico o papel o en su defecto destruirla previa autorización de éste y conforme a las políticas de disposición final de documentos.
- Los funcionarios de **LA OPERADORA** no podrán tener acceso a áreas o zonas seguras del **FONDO MUJER**. Si fuera necesario su ingreso a determinadas áreas será necesario la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA
Y _____

No. _____

autorización de un funcionario de la entidad el cual deberá acompañar a **LA OPERADORA** durante el tiempo que este permanezca en dicha área. El funcionario de **LA OPERADORA** dejará el registro de la visita en las bitácoras dispuestas para tal fin.

- Los funcionarios de **LA OPERADORA** se anunciarán en la recepción del **FONDO MUJER** a su ingreso y salida, y registrarán los equipos necesarios para la realización de su labor en la entidad.
- Garantizar que el aplicativo y la infraestructura donde se aloja, deben cumplir con la normativa y mejores prácticas de Ciberseguridad tanto de Colombia como del país donde se aloja la información.
- Garantizar que el aplicativo cuente con módulo de auditoría, que permita la trazabilidad en la operación.
- Garantizar que el aplicativo se encuentre actualizado en la legislación y normatividad colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – CONFLICTOS DE INTERESES: **LA OPERADORA** declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX** como vocera del **FONDO MUJER**, que se encuentra publicado en la página www.fiducoldex.com.co. Igualmente, declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el **FONDO MUJER**, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés. En caso de existencia de un conflicto de interés, deberá manifestarlo y el **FONDO MUJER** decidirá si es posible administrarlo. En caso de que el mismo no pueda ser administrado, el contrato será terminado de manera anticipada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA: **LA OPERADORA** se compromete a adoptar medidas para prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos, la financiación al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva en su organización y en desarrollo de todas sus relaciones, entre ellas las laborales, comerciales y corporativas. De esta manera, **LA OPERADORA** responderá al **FONDO MUJER** indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause al **FONDO MUJER** y que tenga como origen el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA
Y _____

No. _____

LA OPERADORA certifica al **FONDO MUJER** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas y donantes, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo.

En dicho sentido, el **FONDO MUJER** podrá dar por terminado el presente contrato si en su ejecución, por cualquier medio tiene conocimiento que:

- **LA OPERADORA**, o algunos de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, o donantes, llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo, o fuesen incluidos en listas vinculantes LAFT
- Por decretarse respecto a **LA OPERADORA** el desmonte de operaciones, o la intervención para administración o la liquidación por autoridad competente por actividades de captación ilegal de recursos o de extinción del derecho de dominio.
- **LA OPERADORA** o alguno de sus administradores o socios se encuentren vinculados con formulación de acusación a conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentren reportados por algún órgano de inspección, vigilancia o control u organismo judicial, por conductas asociadas a presunto lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
- Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas con relación a **LA OPERADORA** alguno de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empleados, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, donantes, adherentes, o la configuración de las alertas enumeradas en las políticas y procedimientos del SARLAFT de la FIDUCIARIA.

En consecuencia, una vez acaecido alguno de los eventos descritos anteriormente el **FONDO MUJER** mediante comunicación dirigida a **LA OPERADORA**, a su última dirección física y/o último correo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

electrónico registrado, informará la terminación y liquidación del contrato, sin que por este hecho esté obligado a indemnizar de ningún tipo de perjuicio a **LA OPERADORA**.

Así mismo, el **FONDO MUJER** estará facultada para suspender todos los pagos o giros que de conformidad con el contrato deban efectuarse con ocasión al acaecimiento del referido evento.

PARÁGRAFO PRIMERO - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: **LA OPERADORA** se obliga a actualizar dentro de la periodicidad establecida por la **FIDUCIARIA** o cuando esta última lo requiera, la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, **LA OPERADORA** autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente Contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la FIDUCOLDEX.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, **LA OPERADORA** se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

PARÁGRAFO TERCERO: El reiterado incumplimiento de **LA OPERADORA**, en relación con la obligación de actualización de información contenida en la presente Cláusula, podrá a juicio de la FIDUCIARIA, dar lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente Contrato, sin lugar al pago de indemnización o sanción alguna en favor de **LA OPERADORA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL: Las partes adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la práctica de actividades relacionadas con inversión en Recursos Humanos y Seguridad Social, tales como: fomentar la creación de capital humano y educación, apoyar eventos culturales y deportivos, abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Así mismo, se

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA
Y _____

No. _____

comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos tóxicos, gastos de energía, contaminación auditiva y visual, a preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente. Las partes no serán responsables por ningún perjuicio o daño causado por la otra parte, en virtud del incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Si cualquier disposición del contrato fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el contrato no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El contrato se registrará y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente las que hacen parte del derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA– ANEXOS: Hacen parte integral del presente contrato como anexos y vinculan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** La invitación **No.** denominada en este documento como **LA INVITACIÓN**; **2)** La propuesta del _____ presentada por **LA OPERADORA** denominada en este documento como “la Propuesta”, **3)** Los demás documentos acordados por las partes que llegaren a ocasionarse durante la ejecución del contrato. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente contrato y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales las partes acuerdan tener la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia, como lugar de cumplimiento del contrato y su domicilio; así mismo convienen que las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre las Partes, se harán en las siguientes direcciones:

FONDO MUJER:

Dirección: Calle 28 No. 13 A -24, Piso 6, Bogotá D.C.

Correo electrónico: info@fondomujer.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y _____

No. _____

LA OPERADORA:

Recibirá notificaciones en la dirección física y/o virtual indicada en el Formulario Vinculación/Actualización Proveedores y Contratistas Derivados aportado a la Fiduciaria en el proceso SARLAFT, o en su defecto en la que se encuentre registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado Mercantil, emitido por la Cámara de Comercio correspondiente

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: LAS PARTES acuerdan que el presente documento se suscribe mediante firma electrónica a través de la herramienta dispuesta por el **FONDO MUJER**, cuya validez jurídica se encuentra reconocida en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012 y demás normas concordantes, o cualquier norma que las remplace, modifique o complemente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de la última firma de los representantes legales de las partes.

EL FONDO MUJER

LA OPERADORA

MARÍA FERNANDA REYES ROA

Representante Legal

FIDUCOLDEX, para asuntos del Patrimonio
Autónomo **FONDO MUJER LIBRE Y
PRODUCTIVA**

(NOMBRE DE La R.L.)

Representante Legal

(NOMBRE PERSONA JURÍDICA).